



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 070 -2020-CAFED/GG

Callao, 30 de noviembre de 2020.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia General del CAFED; el Informe N° 3015-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 25 de noviembre de 2020; el Memorándum N° 6249-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 27 de noviembre de 2020, y el Informe N° 215-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020.

Que, mediante Informe N° 3015-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Sub Gerente de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, realizar la Vigésima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED 2020; con la finalidad de realizar la exclusión de tres (03) Procedimientos de Selección, para la contratación Servicios; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 6° de su Reglamento; en ese sentido, adjunta el detalle de los procedimientos de selección:



N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
56	Adjudicación Simplificada	2 – SERVICIOS	CONTRATACION POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DE AULAS PROVICIOANLES EN INTERIOR DE LA II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 – PAQUETE IV	S/ 280,552.21
55	Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DE AULAS PROVISIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VENTANILLA - CALLAO	S/ 316,171 02
37	Selección de Consultores Individuales	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO SERVICIO DE PSICOLOGO 01 PARA LA ESCUELA DE TALENTOS 2020 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5143	S/ 40,000.00



Que, con Memorándum N° 6249-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, a fin de continuar con el trámite, para realizar la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, mediante Informe N° 215-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, respecto a la aprobación de la Vigésima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del CAFED.

Que, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento. En ese sentido, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, solicita realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, a fin de EXCLUIR tres (03) Procedimientos de Selección.

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

Que, el numeral 15.2 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, asimismo, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2 toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, (el subrayado es agregado). En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

(...)
7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...)

Que, de la documentación obrante en el expediente; se observa que la Sub Gerencia de Logística, solicita la EXCLUSIÓN de tres (03) Procedimientos de Selección; en atención a la normatividad de las contrataciones públicas; por consiguiente, corresponde realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED - 2020, a fin de excluir los procedimientos de selección, señalado por la Sub Gerencia de Logística.

Que, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece lo siguiente: **“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020, a fin de EXCLUIR los siguientes Procedimientos de Selección:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
56	Adjudicación Simplificada	2 – SERVICIOS	CONTRATACION POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DE AULAS PROVICIOANLES EN INTERIOR DE LA II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020 – PAQUETE IV	S/ 280.552.21
	Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DE AULAS PROVISIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VENTANILLA - CALLAO	S/ 316.171.02
37	Selección de Consultores Individuales	2 - SERVICIOS	CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO SERVICIO DE PSICOLOGO 01 PARA LA ESCUELA DE TALENTOS 2020 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 5143	S/ 40.000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Vigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ENRIQUE IGNACIO LEVANO SARMIENTO
 GERENTE GENERAL
 CAFED